

ACTA DE INSPECCION

D<sup>a</sup> [REDACTED], Funcionaria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintisiete de marzo de dos mil quince en la instalación de la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A., sita en [REDACTED] 38009, La Laguna, isla de Tenerife.

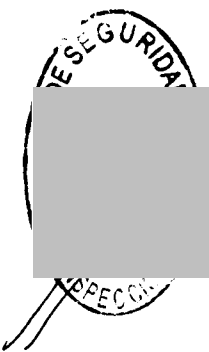
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a la medida del nivel de envases, cuya autorización fue concedida por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de fecha seis de julio de 2007.

Que la Inspección fue recibida por D<sup>a</sup> [REDACTED] como representante del titular y responsable del sistema de gestión, y por D. [REDACTED] operador de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, por el personal responsable de la instalación, resulta que:

- Disponen de licencia de un supervisor en vigor, correspondiente a D. [REDACTED] que en el momento de la inspección no estuvo presente ya que según manifestaron se encontraba de baja desde enero de 2015.
- Según manifiestan el supervisor de la instalación perteneciente a la misma compañía, y ubicada en la isla de Gran Canaria, IRA/1800, D. [REDACTED] realiza las funciones de supervisor en dicha instalación desde la isla de Gran Canaria pero carece de licencia compartida para las dos instalaciones. Fue mostrado escrito del titular de la instalación de fecha octubre de 2013 y dirigida al CSN, solicitando compartir la licencia de D. [REDACTED]



para las dos instalaciones IRA/1800 y para la IRA/2226. La inspección solicitó justificación acreditativa de dicho envío, pero no pudo ser mostrado. En el Registro de licencias del CSN no se encuentra reflejado.- \_\_\_\_\_

- Disponen de licencias en vigor para los operadores \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_.

- Disponen de los certificados de aptitud de los trabajadores profesionalmente expuestos correspondiente a la vigilancia sanitaria realizada \_\_\_\_\_ de fecha 4/09/14 para el \_\_\_\_\_; 29/09/14 para el \_\_\_\_\_ y 12/01/15 para los \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

- Según manifiestan el personal profesionalmente expuesto esta clasificado radiológicamente como B y disponen de dosimetría personal (cuatro dosímetros correspondiente a los dos supervisores y los dos operadores). Fueron mostradas las lecturas dosimétricas correspondiente al año 2014, realizadas por \_\_\_\_\_. La última lectura mostrada a la inspección correspondía al mes de enero de 2015. Sus valores no eran significativos. \_\_\_\_\_

- Disponen de un dosímetro de área colocado en la inmediaciones del equipo medidor de nivel en la zona de llenado, sin nivel significativo. \_\_\_\_\_

- Las dependencias en uso estaban incluidas en la autorización y señalizadas, de uso exclusivo con sistemas eficaces para el control de acceso. Junto a la puerta de acceso se encuentra un armario cerrado con llave identificado con símbolo radiactivo que contenía material de emergencia, cinta de acordonamiento, documentación que contiene instrucciones y llave de acceso a la sala. Según se informó a la inspección la llave de dicho armario sólo la tienen disponible el supervisor y los operadores. \_\_\_\_\_

- El equipo instalado consiste en un equipo medidor de la firma \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, n/s del equipo \_\_\_\_\_, con fuente radiactiva de Am-241 de 1,67 Gbq de actividad en origen (30/09/1998) con n/s 7450LQ, que se encuentra en la línea de envasados de botellas en la planta \_\_\_\_\_, nave de llenado. \_\_\_\_\_

- La inspección comprobó que la tasas de dosis medidas en el equipo medidor, con obturador abierto, no tenían valores significativos,  $251 \mu\text{Sv/h}$ , ni en la posición de línea de proceso, ni en la posición habitual de trabajo del operador. La tasa de dosis medida en el interior del puente con el obturador cerrado fue de  $78 \text{ nSv/h}$ . \_\_\_\_\_

- En la misma planta de línea de envasados, en extremo opuesto al equipo medidor \_\_\_\_\_ se encuentra instalado un equipo de rayos X de marca \_\_\_\_\_. La inspección comprobó el funcionamiento de las señales luminosas en las balizas colocadas en dicho equipo y procedió a



comprobar en el momento de funcionamiento del equipo los niveles de radiación ambiental en el entorno de trabajo y en los puntos mas próximos al foco de emisión, obteniendo valores no significativos. \_\_\_\_\_

- En el laboratorio ubicado en el mismo edificio se encuentra un cromatógrafo de gases con homologación NHM-F-140 (año1998), que aloja una fuente de Ni-63, n/s G2397A de 15 mCi. \_\_\_\_\_

- Fueron mostrados los últimos certificados de hermeticidad de la fuente de Am-241 y de Ni-63 cuya periodicidad continúa siendo realizada cada seis meses por \_\_\_\_\_ de fechas 7/05/14 y 13/11/14, respectivamente. \_\_\_\_\_

- No disponen de contrato tipo suscrito con entidad autorizada para la retirada de las fuentes radiactivas cuando se encuentren fuera de uso. Según manifiestan, el contrato que tenían con ENRESA (reflejado en las anteriores actas de inspección que carecía de las correspondientes firmas), no estaba en vigor y se encontraba obsoleto. La inspección fue informada de que tras las gestiones realizadas se han puesto en contacto con ENRESA quien le ha manifestado de no ser necesario realizar ningún contrato, siendo suficiente solicitar el servicio cuando así lo requieran. \_\_\_\_\_

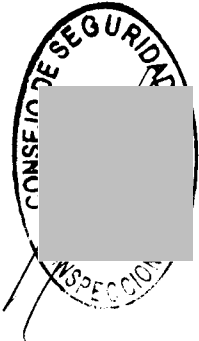
- Según manifestaron a la inspección el procedimiento con referencia IT-SP-AT-18 sigue estando en vigor, por lo que las calibraciones y verificaciones de los monitores de radiación se realizan cada 4 años y la verificación cada mes. El control de los niveles de radiación se realiza diariamente por el operador de la instalación y semestralmente por \_\_\_\_\_

- Disponían del último certificado de calibración emitido por el \_\_\_\_\_ de referencia 10596 de fecha 22 de octubre de 2014 correspondiente al equipo \_\_\_\_\_ modelc \_\_\_\_\_ n°s: 049587 \_\_\_\_\_

- Se informó a la inspección que en el 2015 se enviará a calibrar el monitor \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ n°s: 40126, estando actualmente en vigor el de fecha 21 de junio de 2010. \_\_\_\_\_

- Disponen de un Diario de Operaciones con número de diligencia 28/04, actualizado y firmado por el supervisor hasta enero de 2015. Se encontraba actualizado y firmado por el operador hasta la fecha actual con anotaciones no relevantes consistente en dosimetría, vigilancia de la radiación ambiental diaria, verificaciones de equipos y verificaciones periódicas. \_\_\_\_\_

- Según manifiestan no existe contrato de mantenimiento escrito por empresa autorizada para la asistencia técnica del equipo, sólo verbal. \_\_\_\_\_



- No se han realizado simulacros de emergencia ni formación del personal respecto al cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento ni sobre el Plan de Emergencia Interior. \_\_\_\_\_
- Se ha recibido en el Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación correspondiente al año 2013. \_\_\_\_\_
- La inspección procedió a realizar una reunión de cierre de inspección informando de los incumplimientos detectados y expuso la dificultad con la que se encontró para concertar fecha y hora para llevar a cabo la visita de inspección. Por ello se expuso la importancia, y obligación, por parte del titular de tener actualizados los datos correspondiente a la identificación, localización del personal responsable en la instalación y su organización, identificación de las responsabilidades correspondiente a cada puesto de trabajo, tanto en condiciones normales de trabajo como en caso de emergencia. \_\_\_\_\_

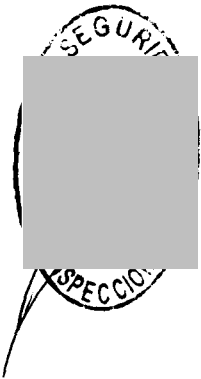
### DESVIACIONES

- No disponen del acuerdo oportuno con la firma suministradora, o de entidad autorizada, para la devolución de las fuentes radiactivas cuando se considere su fuera de uso. (especificación 24 de la autorización vigente; Disposición 3º de la IT/DPR/13/07). \_\_\_\_\_
- No disponen de programa de formación específica en materia de protección radiológica para los trabajadores profesionalmente expuestos (especificación nº 18 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_
- No tener actualizados los datos correspondiente a la identificación, localización del personal responsable en la instalación y su organización, identificación de las responsabilidades correspondiente a cada puesto de trabajo, tanto en condiciones normales de trabajo como en caso de emergencia, desde la fecha de emisión de la autorización en vigor de acuerdo con su especificación número 8 y art. 38 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas \_\_\_\_\_
- D \_\_\_\_\_, realiza las funciones propias de supervisor de la instalación sin disponer de la correspondiente licencia compartida(especificación nº 9 de la autorización vigente) \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a veintisiete de marzo de 2015.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A., para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/11/IRA/2226/15** de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince correspondiente a la inspección realizada en **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** sito en [REDACTED] en Santa Cruz de Tenerife la inspectora que suscribe manifiesta que no se ha cumplimentado el trámite del acta al no haber sido devuelta por su titular y que tras llamada de teléfono a Dña. [REDACTED], el 6 de mayo de 2015, manifiesta que no tiene tiempo de devolver ni contestar al acta que va muy retrasada.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 2015

[REDACTED]

SEGURIDAD  
INSPECCIÓN